



ORDENANZA N° 10/2012.-

**QUE MODIFICA LA REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 8.17 DE LA ORDENANZA N° 15/2011,
"POR LA QUE SE ESTABLECE PAGO DE PATENTE PROFESIONAL, PARA EL PERÍODO FISCAL
2.012".-**

VISTO: El artículo 168° de la Constitución Nacional, el artículo 36° incisos a y h de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal"; la Ordenanza Municipal N° 15/2011, y el Mensaje N° 41/2012 de la Intendencia Municipal.-

CONSIDERANDO: Que, el Ejecutivo Municipal ha solicitado la modificación del Artículo 8.17 de la Ordenanza N° 15/2011, "Por la que se establece el Régimen Tributario de la Municipalidad de Filadelfia para el Período Fiscal 2012".-

Que, el Artículo 8.17 hace referencia al pago de patentes profesionales y su respectiva reglamentación para expedición y revalidación de licencias de conducir.-

Que, es atribución de la Junta Municipal la derogación o modificación parcial o total de las Ordenanzas Municipales.-

Por tanto;

**LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE FILADELFIA, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE
BOQUERON, REUNIDA EN CONCEJO.-**

ORDENA:

Art. 1°.- MODIFICAR la reglamentación para el pago por expedición y/o revalidación de licencias de conducir de la Ordenanza N° 15/2011, "Por la que se establece el Régimen Tributario de la Municipalidad de Filadelfia para el Período Fiscal 2012", cuya reglamentación queda redactada como sigue:

8.17. Pago de patentes de profesionales: Ley 620/76 Art. 16°.

Los profesionales que ejerzan regular y públicamente especialidades en la ciencia, técnica o arte, están obligados a inscribirse en el registro de profesionales de la Municipalidad y pagarán patente profesional anual, conforme a la siguiente escala:

- a) Las personas que ejerzan profesiones a nivel universitario..... 36.000.-
- b) Las personas que ejerzan profesiones a nivel no universitario.....18.000.-

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA
CAPITAL DEL XVI DEPARTAMENTO DE BOQUERON
JUNTA MUNICIPAL

- c) Las personas que ejerzan oficios tales como maestros de obras, técnicos electricistas, técnicos de máquinas en general, plomeros, técnicos de radio y televisión y de refrigeración, decoradores y otros.....9.000.-
- d) El chofer profesional.....5.000.-
- e) El chofer particular.....3.600.-
- f) El inspector y guarda de autovehículos del servicio público.....3.000.-
- g) El conductor de bicicleta y triciclo motorizados.....1.800.-

Parágrafo Único: A los chóferes, inspectores y guardas del transporte público de pasajeros, la Municipalidad otorgará registro de conductor y licencia a costo.

REGLAMENTACIÓN:

El impuesto de patente profesional que afecta a las personas indicadas en los incisos arriba mencionados, se liquidará y pagará a más tardar el 31 de marzo de 2012. Por la falta de pago del impuesto en el término fijado se aplicará lo que dispone el Art. 19° de la Ley 620/76. El pago del impuesto otorga el derecho de ejercer su profesión en el local de la empresa prestadora de servicio, en el domicilio del cliente o local de servicio, que debe estar habilitada previo cumplimiento de los trámites de rigor.

Forma de Liquidación:

La Intendencia Municipal deberá liquidar y facturar este impuesto conjuntamente con los siguientes tributos:

Registros Nuevos y Renovación

REGISTROS CAT. PROFESIONAL

Guaraníes

Impuesto de patente profesional	5,000
Impuesto al papel sellado y estampillas	1,000
Venta de libros , formularios y documentos (fotos)	15,000
Servicios técnicos y administrativos	10,000
OPACI	<u>20,000</u>
Total a liquidar:	51.000

